

## Acta de la sesión ordinaria No. 003-2022

Acta de la sesión ordinaria número 003-2022 celebrada por el Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por medio de la plataforma virtual dado a la emergencia nacional por el COVID 19 y con fundamento en el Decreto Ejecutivo 42227-MP-S, a las diez horas con siete minutos de la mañana del día treinta uno de enero de dos mil veinte y dos, con la asistencia de los siguientes miembros: **Víctor Hugo Alpízar Castro**, representante del Poder Ejecutivo, **María del Rosario Rivera y Pablo Barquero Sánchez** representantes de Gobiernos Locales, **Marco Antonio Hernández Ramírez** y **Rosibel Villalobos Navarro** y **Milena Mena Sequeira** representantes del movimiento comunal; **Franklin Corella Vargas**, director ejecutivo y **Grettel Bonilla Madrigal**, secretaria ejecutiva .

Ausentes con excusa:

**Priscila Zúñiga Villalobos**, viceministra de Gobernación y Policía

### 1. Agenda

1. Comprobación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 002-2022.
3. Asesoría jurídica.
4. Asuntos varios.

En ausencia de la presidenta Priscila Zúñiga Villalobos el Consejo resuelve:

#### ACUERDO No. 1

Nombrar al señor Marco Antonio Hernández Ramírez para que conduzca la presente sesión extraordinaria. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### ACUERDO No. 2

Comprobado el cuórum, el Consejo **APRUEBA** el orden del día para la presente sesión. Siete votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 2. Lectura y Aprobación del Acta de la Sesión ordinaria No. 002-2022.

#### ACUERDO No. 3

No se presentan objeciones y, en consecuencia, se **APRUEBA** el acta de la sesión ordinaria No. 002-2022 celebrada el 24 de enero del año en curso. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

### 3. Asesoría Jurídica

#### 3.1 AJ-019-2022

Se conoce oficio **AJ-019-2022** del 20 de enero del 2022 por Cynthia García Porras jefa Asesoría Jurídica de Dinadeco, donde en Ante esta Unidad de Asesoría Jurídica, se presentó por parte de la jefa de la Dirección Técnica Operativa una situación con un proyecto financiado a favor de la **ADI San Carlos de Pacuarito de Siquirres**, código de registro **109** denominado “compra de mobiliario y equipo”, del cual se exponen dos consideraciones especiales:

1) Mediante oficio DRHC-327-2021 la Dirección Regional Huetar Caribe, en visita para dar a la junta directiva la asesoría de fondos públicos, indica que *“me encuentro que allí está funcionando el colegio, procedo a realizar revisión, de los siguientes aspectos del formulario, de ante proyecto: “necesidad comunal a resolver, justificación, beneficiario directos e indirectos, objetivos, plan de uso, lugar donde se resguardara el mobiliario y equipo.” Y lo plasmado en la solicitud no coincide con la realidad que estoy observando. “*

2) Por medio de oficio FC-460-2021 la señora Gabriela Jiménez Alvarado, jefa del Departamento de Financiamiento Comunitario indica que desconoce el tema del colegio, siendo que aporte la documentación que corresponde al formulario de anteproyectos, dónde se indican objetivos y el resguardo de los bienes, al proceder al revisar dichos documentos se extraen los siguientes compromisos de la organización:

A folio 103 punto 9 se indica por parte de organización que el mobiliario será resguardado en la bodega y el salón comunal de la comunidad de San Carlos de Pacuarito.

A folio 009 vuelto en el punto 1.3.3. sobre la necesidad comunal a resolver, se indica que cuenta con un salón comunal en buenas condiciones, sin embargo, se limita atender la necesidad de los afiliados y para la comunidad por falta de equipo.

A folio 007 en el punto 2.2.1 indican que el equipo será utilizado para acondicionar el área comunal, salón comunal y la cocina, generando un beneficio a la hora de realizar las asambleas, reuniones de diferentes instituciones y grupos comunales, graduaciones, actividades sociales, ambientales y/o culturales.

En folio 007 punto 2.2.2 sobre el lugar en el que se resguardará el mobiliario y equipo indican la asociación que será en la bodega y salón comunal, el cual es propiedad de nuestra organización, un inmueble seguro para el resguardo del mobiliario y equipo.

Como puede evidenciarse, actualmente existe una irregularidad en el área destinada para guardar los bienes adquiridos con la transferencia del Consejo Nacional, puesto que opera el colegio de la localidad, por ende, se puede estimar que dichos activos pueden ser sustraídos, modificados, dañados o

cualquier otra acción que genere que la organización no pueda utilizarlos adecuadamente, desencadenando un incumplimiento del fin para el cual les entregó el recurso.

Sobre el incumplimiento del fin, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su numeral 6 establece:

*“Artículo 6.- Alcance del control sobre fondos y actividades privados. En materia de su competencia constitucional y legal, el control sobre los fondos y actividades privados, a que se refiere esta Ley, será de legalidad, contable y técnico y **en especial velará por el cumplimiento del destino legal, asignado al beneficio patrimonial o a la liberación de obligaciones.***

*La Contraloría General de la República podrá fiscalizar el cumplimiento, por parte de los sujetos privados beneficiarios, de reglas elementales de lógica, justicia y conveniencia, para evitar abusos, desviaciones o errores manifiestos en el empleo de los beneficios recibidos.*

*Dentro del marco y la observancia de estas reglas elementales, tanto la Contraloría General de la República como la entidad pública concedente del beneficio respetarán la libertad de iniciativa del sujeto privado beneficiario, en la elección y el empleo de los medios y métodos para la consecución del fin asignado”*

Como puede colegirse, el Consejo como entidad concedente debe velar porque la entidad beneficiaria atienda el fin para el cual se le giró el recurso, siendo que, aunque la organización puede escoger la consecución, debe velar principios elementales, como lógica, justicia y conveniencia; como puede apreciarse bajo el principio de la lógica, en el presente existen causales y riesgos en la consecución del fin al estar los bienes expuestos ante terceros ajenos a la organización y que inclusive no se aprecian como beneficiarios directos en el perfil del proyecto.

Respecto a las actuaciones del concedente y el cumplimiento del fin, en el ente Contralor establece en las *“Normas Técnicas sobre el presupuesto de los beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados”* circular R-DC-00122-2019:

*“6.2. Sobre los controles que debe ejercer el concedente. El concedente debe establecer los mecanismos necesarios para la asignación, el giro, el seguimiento y el control del uso de los recursos que conforman el beneficio patrimonial otorgado, para asegurar el cumplimiento de la finalidad establecida y evitar abusos, desviaciones o errores en el empleo de tales fondos; en concordancia con lo establecido en el punto 4.5.3 de las Normas de Control Interno del Sector Público.*

*6.5. Sobre el control del cumplimiento de la finalidad. El concedente y el sujeto privado son responsables del cumplimiento de la finalidad, para la cual fue otorgado el beneficio patrimonial, por lo que es necesario establecer mecanismos de control que permitan verificar su correcta administración, los cuales deberán ser definidos por el propio concedente.”*

A raíz de esto, es claro que el Consejo debe realizar acciones necesarias con el objetivo de que el recurso girado, pero aún no usado por la organización según lo indica la Dirección Regional Huetar

Caribe, sea resguardado de la mejor manera, sea en el uso o la devolución a la Hacienda Pública; a raíz de esto, esta Asesoría Jurídica propone dos escenarios factibles:

**1) Devolución del recurso:** Al existir una variación entre lo solicitado, lo valorado por el Consejo por motivo de las evidencias que ponen en riesgo el aprovechamiento del recurso por ende el cumplimiento del fin, la organización debe restituir lo girado.

**2) Implementar medidas de resguardo:** otorgar a la organización la posibilidad de que puedan ofrecer un plan que busque el resguardo óptimo de los activos, el cual solo permita acceso a estos por parte de la junta directiva o quien estos designen, que se encuentren debidamente resguardados y no exista un riesgo por parte de los estudiantes, trabajadores o visitantes del colegio; siendo que en caso de que se acepte, deba la dirección regional constatar la propuesta y posterior que proceda la organización con el visto bueno del Consejo a la compra de los activos.

Valga indicar que estas medidas son recomendaciones, quedando a criterio del Consejo aceptarlas o determinar cualquier otra que considere necesarias

#### **En discusión:**

La señora María del Rosario Rodríguez quiere saber si en realidad se superviso a la organización si tenía un lugar donde resguardar los activos.

La señora Rosibel Villalobos *“quiere dejar en claro que la deja sin un sin aliento algunas situaciones que pasan en la zona, ya que no es un colegio de 500 alumnos y es únicamente 14 millones que se le otorgo a la organización no 100 millones y si existe una bodega y resguardo para los activos únicamente porque hay un colegio a la directora de la Regional de Dinadeco no le pareció.*

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 4**

Acoger las recomendaciones emitidas por la Asesoría Jurídica mediante oficio **AJ-019-2022** del 20 de enero del 2022, y solicitar a la **ADI San Carlos de Pacuarito de Siquirres**, código de registro **109** que tiene (30) treinta días hábiles a partir de la notificación para que presente ante el Consejo el plan para **Implementar medidas de resguardo:** la posibilidad de que puedan ofrecer un plan que busque el resguardo óptimo de los activos, el cual solo permita acceso a estos por parte de la junta directiva o quien estos designen, que se encuentren debidamente resguardados y no exista un riesgo por parte de los estudiantes, trabajadores o visitantes del colegio; siendo que en caso de que se acepte, deba la dirección regional constatar la propuesta y posterior que proceda la organización con el visto bueno del Consejo a la compra de los activos. Seis votos a favor. **ACUERDO UNÁNIME.**

#### 4. ASUNTOS VARIOS

El señor Franklin Corella director nacional de Dinadeco traslada el oficio sin numerar del 24 de enero 2022 firmado por Daniel Quesada Mora presidente Confederación Nacional de Asociaciones de Desarrollo (CONADECO) donde procede a leerlo textualmente:

*“Es un honor como siempre saludarles y expresarles todas las muestras de agradecimiento por el trabajo que realizan por el bien del Comunalismo. Como ha sido del conocimiento de ustedes, en los últimos días la Pandemia Nacional con la nueva modalidad Ómicron, ha venido en aumento en nuestras comunidades y el Gobierno de la Republica ha tenido que revisar las restricciones sanitarias. A partir de enero del presente año, la Dirección Nacional de Dinadeco, ha instruido a las Organizaciones Comunales que se flexibilizan algunas actividades entre ellas poder realizar Asambleas Generales, para efectos de aprobar los planes de trabajo y sustituir y nombrar las Juntas Directivas, eventos que se han venido realizando en las comunidades con muy pocos resultados dado que los afiliados tienen algunas reservas y preocupaciones sanitarias para participar en asambleas Generales.*

*Por lo tanto CONADECO, recogiendo el sentimiento de las Organizaciones y revisando los resultados de las actividades realizadas en estos 22 días de enero, SOLICITAMOS se INSTRUYA a la Dirección Nacional de DINADECO, para amplie resoluciones anteriores para el año 2022, con relación al periodo de presentación de los requisitos ( Informes económicos, liquidaciones, copias de planes de trabajo, solicitud de idoneidad entre otros) para calificar como organización idónea para recibir los recursos del 2% del ISR, se traslade para el 31 de marzo. Además, que los Planes de Trabajo puedan ser APROBADOS por la Junta Directiva tanto para modificar o aprobar y que los mismos sean así recibidos al 31 de marzo. Con relación a los vencimientos y nombramientos de las Juntas Directivas, tanto parcial como en su integración total, se dé una prórroga a las mismas hasta el 30 de junio del 2022.*

Don Franklin comenta que este tema se había mencionado en la sesión anterior. Cuando se toma una decisión se hace fundamentada con la Asesoría Jurídica, y está afectando a las organizaciones debido a la pandemia, y esto no escapa a dar afectaciones cuando convocan a una asamblea y no hay quorum e implica un gasto. También indica que muchas personas no quieren participar por miedo al contagio, el Ministerio de Salud permite que se hagan estos eventos de acuerdo con las medidas sanitarias correspondientes. La razón por la cual se trae este tema a discusión es por la ampliación de los plazos al 31 de marzo, los cuales no debería de presentar ningún problema según con los directores regionales. Esto en términos de emitir una resolución jurídica con el Ministerio de Salud no se debería de realizar.

Recordemos que en el 2021 el ministerio de salud emitió una serie de restricciones sanitarias y fue estricto con las actividades o reuniones masivas, por lo tanto, la Dirección Nacional emitió una serie de resoluciones ya que no se podía realizar asambleas, así como el tema de las certificaciones de la Asesoría Jurídica, esto con el fin de promover mi preocupación al movimiento comunal.

La señora Rosibel Villalobos expresa que el día de ayer realizó una reunión de asamblea y cuenta con casi dos mil personas de las cuales 300 personas son afiliadas a las asadas y se pudo realizar ya que de las personas asistidas solamente contabilizaron 37, el restante no se quiso arriesgar por la situación de pandemia en la que vivimos, incluso los acompañó una persona del Ministerio de Salud para lograr concluir dicha actividad, pero fue toda una odisea.

Marco Hernández comenta que el jueves 27 de enero del año en curso lo llamaron para quejarse que la región metropolitana no está atendiendo al cliente de la mejor manera, incluso menciona que a una compañera oriunda de Desamparados no le quisieron recibir la documentación correspondiente.

Menciona que el problema es que las regionales utilizan a una persona para gestionar todas las tareas y Dinadeco no está preparada para tantos informes económicos e idoneidades por lo que comenta que está de acuerdo en que haya un plazo nuevo par ese trámite.

En relación con las asambleas en Heredia se realizan de manera presencial y virtual y estas también se ven afectadas por el quorum, en algunos casos una organización tiene que realizar hasta una segunda reunión en el mes, y recordemos que el objetivo de las asambleas es poner al día las organizaciones.

El señor Hernández indica que comparte que el Consejo puede dar más plazo, pero hay que recordar que este Consejo finaliza el 30 de abril del 2022 por lo que piensa que no se puede dar plazos mayores a esta fecha. En concreto los informes económicos e idoneidades se pueden trasladar del 31 de enero al 31 de marzo del año en curso.

Don Marco también propone que el señor Franklin Corella realice una reunión con el ministro de Salud y le solicite una resolución emitida por ellos para que pueda ayudar a las organizaciones.

Por lo que Don Franklin Corella le informa que esa solicitud es inviable porque el ministro de Salud, le indicará que dicha solicitud no tiene fundamento jurídico.

Milena Mena solicita que se le envíe a Conadeco una respuesta explicando en lo que concierne a las asambleas y por qué no se pueden realizar.

Discutido y analizado el Consejo resuelve:

#### **ACUERDO No. 5**

**TRASLADAR** la fecha de presentación del 31 de enero del 2022 al **31 de marzo del 2022** para la entrega de requisitos correspondientes al **Informe económico y Solicitud de calificación de Idoneidad**.

**INSTRUIR** a la Dirección Nacional para que explore algunas soluciones con la problemática de los **planes de trabajo, suspensión de asambleas generales y prorrogas de personerías jurídicas**. La señora María del Rosario Rodríguez se abstiene de votar, aunque comprende la afectación de las

organizaciones, indica que estas ampliaciones no pueden ser dada por falta de sustento jurídico. Cinco votos a favor. **ACUERDO.**

**ACUERDO No. 6**

Declarar la firmeza de los acuerdos tomados en la actual sesión. Seis votos a favor. **ACUERDO FIRME.**

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las once y veinticinco minutos de la mañana.

Marco Antonio Hernández  
Presidente a.i.

Franklin Corella Vargas.  
Director ejecutivo.

Gretel Bonilla Madrigal.  
Secretaria Ejecutiva.